



INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha remitido el «Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 86/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.»

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) del Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, (actualmente, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno), se informa lo siguiente:

Primero. En cuanto al **proyecto de decreto** procede efectuar las siguientes consideraciones:

1. Respecto al **preámbulo**:

- El proyecto normativo comienza citando la **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional**, que define la formación profesional como el «conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica», sin indicar el artículo correspondiente donde se define la «formación profesional». Se sugiere que se observe dicha consideración, haciendo alusión al artículo 9 de la referida ley.
- Por otro lado, se hace mención a la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, se recuerda que conforme prevé el **apartado 1º, del apéndice a) de las directrices de técnica normativa**, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, (en adelante se hará referencia a la directriz de técnica normativa), debe recogerse la denominación oficial de las leyes, debiendo figurar como «Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible».
- De conformidad con la **directriz 12**, debería hacerse una mención en la parte expositiva del **contenido de la estructura del proyecto normativo**, según el cual cuenta con un artículo único, una disposición adicional única, una disposición transitoria única y tres disposiciones finales.
- Se ha de señalar, por otro lado, que las referencias al trámite de «audiencia e información pública» deben ser realizadas al «**trámite de audiencia e información públicas**», en consonancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta observación se hace extensible a las alusiones que se hacen al trámite de «audiencia e información pública» a lo largo de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN).
- De acuerdo con la **directriz 13**, ~~se establece que~~ en la parte expositiva «*deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación, como son las consultas efectuadas, principales*



informes evacuados y en particular la audiencia informe de las comunidades autónomas y entidades locales».

En el proyecto normativo se recoge que se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, así como el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, pero sin aludir a otros informes recabados durante la tramitación del proyecto normativo. Se sugiere, por tanto, que se complete el párrafo, con el resto informes recabados durante la tramitación del referido proyecto, esto es, el informe de calidad normativa, los informes de impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia, de impacto por razón de género, de impacto por razón de orientación sexual e identidad de expresión de género, y el informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, entre otros, a los que si se alude en la MAIN.

- Por otro lado, cuando se hace mención al artículo 10.1 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, se sugiere que se sustituya «administraciones educativas» por «**Administraciones educativas**», dado que ha de tenerse en cuenta que el término Administración se escribe con inicial mayúscula, al referirse al conjunto de organismos que se encargan del cumplimiento de las leyes, mientras que sus modificadores se escriben en minúscula, de modo que la grafía correcta es «**Administraciones educativas**».
- En la página segunda, penúltimo párrafo, del proyecto normativo, falta una coma, al finalizar el nombre completo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de manera que la redacción correcta sería la siguiente:
- *«(...) conforme previene el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como éste último precepto y su anexo de concreción, a fin de evitar acudir a la normativa estatal.*
- Asimismo, se deberá hacer alusión en la parte expositiva del proyecto normativo al **artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid**, en el que se recoge la habilitación competencial de la Comunidad de Madrid en materia de educación en cuyo ejercicio se dicta el presente decreto, de conformidad a lo previsto en la **directriz 14**.

2. Respecto la parte **dispositiva**

- Según lo establecido el **apéndice V apartado a) de directrices de técnica normativa**, deberá figurar en minúscula términos como Civiles, Edificación, Grado, Proyectos de Construcción, Licenciado, Graduado o Marco Común de Referencia, que figuran en el anexo IV del apartado doce del proyecto de decreto.
- En la **disposición adicional única**, así como en la **disposición transitoria única**, los términos «Decreto» o «Formación en Centros de Trabajo» deberán figurar en minúscula según lo expuesto anteriormente.
- Por lo que respecta a la **disposición final segunda**, en el contenido de la misma consta lo siguiente: «*Se autoriza al titular de la consejería competente en materia de educación*». Pues bien, la expresión «educación» ha de figurar **con inicial mayúscula**, en tanto que alude a la **denominación de un área concreta de las competencias administrativas**, siendo, en consecuencia, la grafía correcta, «La consejería competente en materia de Educación»; así lo



ha señalado de forma constante en sus dictámenes la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid y así se recoge en un ejemplo de las directrices.

Esta observación también se hace extensible a las menciones que se hacen de «*la consejería competente en materia de educación*» a lo largo de la MAIN.

Segundo. En cuanto a la **Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN)**, procede efectuar las siguientes observaciones:

- En la **Ficha de Resumen Ejecutivo**, dentro del apartado **informes recabados**, constan como informes pendientes a recabar el informe de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía de Gobierno, debiendo de constar, la denominación actual del citado organismo, siendo esta «*Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía de Gobierno*».
- Asimismo, en el **apartado 1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**, se recuerda apartado a) del apéndice V de las directrices respecto al uso de mayúsculas en términos como, Anexo, Plan, o Comunidad Autónoma, que, según la RAE, este último término solo se escribe en mayúscula cuando forma parte del nombre oficial de la comunidad concreta.
- En este mismo apartado se hace referencia a lo siguiente: «*A fecha de emisión de la presente memoria de análisis e impacto normativo está pendiente la publicación del Plan Anual Normativo 2021*». Según Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, deberá hacerse mención a la denominación correcta, es decir, «Memoria del Análisis de Impacto Normativo».
- En el apartado **2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO**, la alusión a los términos «Reales Decretos» que se recogen dentro del subapartado, **2.2 Principales novedades introducidas por la norma propuesta**, deberán figurar en minúscula.

En el **subapartado 2.3. Referencia a su engarce con el derecho nacional y autonómico**, según lo señalado en el apartado 1º, del apéndice a) de las directrices de técnica normativa, debe recogerse la denominación oficial de las leyes, en este caso, «*Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo*».

Por último, señalar que en el **subapartado 2.6. Justificación del rango normativo**, en concreto, en el tercer párrafo, «*(...) y aborda extremos como los relativos a la determinación, organización y distribución horaria, especialidades y titulación del profesorado etc. por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno, (...)*», deberá sustituirse el punto por una coma después del término «*etc*».

- En el apartado **3. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**, se hace alusión al consejo General de la formación Profesional, pero en base a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la denominación oficial es Consejo General de la Formación Profesional.
- En relación al **apartado 4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**, de conformidad con lo dispuesto en la **directriz 72**, la cita de la Constitución debe realizarse siempre por su nombre, esto es, Constitución Española.
- En el apartado **6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º, del



apéndice a) de las directrices de técnica normativa, se debe recoger la denominación oficial de los textos normativos, tales como el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En la página 15, primer párrafo, se recomienda poner una coma después de 2021, de manera que la redacción quedaría de la siguiente manera: *«De conformidad con lo previsto en el artículo 9.n) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, la Dirección General de Infancia, Familias y 15 Natalidad emite informe de fecha 23 de febrero de 2021, en el que concluye que la presente propuesta normativa no genera impacto en la infancia, adolescencia y en la familia.»*

- Por último, en el **apartado 9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS**, en el segundo párrafo del subapartado **9.1. Trámite de consulta pública**, se sugiere poner una coma después de la referencia a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La cita que se hace en el subapartado **9.9. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora**, deberá constar de la siguiente manera, «Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid», según la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

En Madrid, a la fecha de firma
**El Subdirector General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo**

